



-1-

00000002

NUMERO:

CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA
IMPORTACION VENTAS Y
TECNOLOGIA DEL AGRO
IVTAGRO S. A.-----

CUANTIAS : CAPITAL AUTORIZADO : US\$ 3200.-----

CAPITAL SUSCRITO : US\$1600.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy tres de septiembre del dos mil dos, ante mí, doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas : **ARACELY ELIZABETH SUAREZ AVILA**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva; **ISABEL ALBALINA MORAN ABAD**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva; y, **DANNY FRANCISCO MARURI MORAN**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

Al: Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

S E Ñ O R N O T A R I O : Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA : PERSONAS QUE INTERVIENEN.-Concurren a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía anónima, que se denominará **IMPORTACION VENTAS Y TECNOLOGIA DEL AGRO IVTAGRO S. A.**, los señores **ARACELY ELIZABETH SUAREZ AVILA**, de estado civil casada, **ISABEL ALBALINA MORAN ABAD**, de estado civil casada y **DANNY FRANCISCO MARURI MORAN**, de estado civil soltero; todos por sus propios derechos y de nacionalidad Ecuatoriana.-

SEGUNDA.- La compañía se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuesen aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación : **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**

DENOMINADA IMPORTACION VENTAS Y TECNOLOGIA DEL AGRO IVTAGRO S. A..

CAPITULO PRIMERO : CONSTITUCION, DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y

DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta Ciudad de Guayaquil, la Compañía que se denomina

IMPORTACION VENTAS Y TECNOLOGIA DEL AGRO IVTAGRO S. A., la misma que se registrá por las

leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.**- La

tendrán por objeto realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales, productos agropecuarios y bioacuáticos; g).- También tendrán por objeto dedicarse a la distribución de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, además se dedicará a la comercialización, formulación, industrialización y representación de todos los insumos, materias primas, equipos para laboratorios y piscinas de cría de especies vivas acuáticas, tales como alimentos y productos químicos, bombas, fertilizantes, aireadores, motores, máquinas, generadores y repuestos en general necesarios para desarrollar las actividades descritas; prestar servicios de asesoría biológica, administrativas y de instalación y mantenimiento de lo antes descrito; se dedicará también a la importación, exportación y comercialización de dietas de alimentos congelados para camarones y todos los productos dedicados a la industria camaronera y pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación, barcos pesqueros o plantas industriales para el procesamiento, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar y de agua dulce; h).- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria, pecuaria y bioacuática, comercialización de sus propios productos así como los de



carceros; i).- La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, internacionales; j).- También se dedicará a la comercialización, importación y exportación, de productos de cuero, tela, maderas, puertas, ventanas, derivados, etcétera, compraventa por mayor y menor, permuta, distribución y consignación de productos químicos, materia activa o compuestos para la profilaxis y curaciones en todas sus formas y aplicaciones para la rama veterinaria y de especies bioacuáticas; k) Podrá dedicarse a la actividad mercantil como accionista intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil, también se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes Ecuatorianas que tengan relación con el mismo.

M. P. ...
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía estará en la ciudad de Guayaquil, y podrá tener sucursales o establecimientos administrativos por un factor en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha de inscripción de su escritura constitutiva en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El Capital Autorizado de la compañía es de

TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el Capital Suscrito de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones podrán ser numeradas del cero cero cero uno a la un mil seiscientos inclusive y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en unos de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén pagadas. Entre tanto solo se les darán a los accionistas certifiados provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la

menos el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en la misma forma que la ordinaria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM GENERAL DE INSTALACION.-** Para constituir quórum en una Junta General se requiere si trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum en el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a la Junta General por medio de Representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador o comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el estado de pérdidas y ganancias, y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proporciones de los accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en este periodo en un estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc de la asamblea.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados a la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los

sociales; e).- Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f).- Autorizar las transferencias, enajenación y gravamen en cualquier título de los bienes, muebles e inmuebles de la compañía; g).- Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del plazo señalado porrogado en su caso de conformidad con la ley; h).- Elegir al liquidador principal y suplente; i).- Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j).- Resolver acerca de los asuntos que le corresponden por la ley, el presente estatuto o reglamento de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE

GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General : a).- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c).- Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d).- Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e).- Suscribir pagarés, letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrar y despedir trabajadores previas formalidades de ley.- Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General, en el primer caso dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; f).- Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una

00000007



BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

GUAYAQUIL, 30 DE MAYO 2002

CERTIFICAMOS QUE ESTA INSTITUCION BANCARIA, A LA PRESENTE FECHA HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN FORMACION IMPORTACION VENTAS Y TECNOLOGIA DEL AGRO INTAGRO S.A. POR LA CANTIDAD DE USD \$ 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES) LA CUAL HA SIDO CONSIGNADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

SUAREZ AVILA ARACELY ELIZABETH	USD \$ 134.00
MORAN ABAD EABEL ALBALINA	USD \$ 133.00
MARURI MORAN DANNY FRANCISCO	USD \$ 133.00
TOTAL	USD \$ 400.00

Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LA NUEVA COMPAÑIA, DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA NOS COMUNIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS.

CORDIALMENTE,

ELENA AURIA R.
JEFE DE AGENCIA FINANSUR



000000008

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3080256

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ARREAGA SALAZAR SEGUNDO

Fecha Reservación: 18/03/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ECUSISTEMAS AGRICOLAS S.A. ECUATORIANO DE SISTEMAS DEL AGRO
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 44295 ECUASISTEMAS, 22045 ECOSISTEMAS
- 2.- MULTIAGRO S.A. IMPORTACION VENTAS Y TECNOLOGIA DEL AGRO
Negado
- 3.- EUROTEC S.A. TECNOLOGIA DE EUROPA
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 14555 EUROTUX
- 4.- MULTIAGRO S.A. MULTIVARIEDADES DEL AGRO
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 24915 MULTIAGRO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **14/09/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL**



buena macha de su dependencia; g).- Las demás atribuciones que le confieren el estatuto; y, h) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía.- En los casos de falta, de ausencia, o impedimento para actuar del Gerente General ~~serán reemplazado por el Presidente,~~ ^{serán reemplazado} quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a).- Cumplir y hacer las resoluciones de Junta General; y, b).- Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma. El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General, de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO :**

Al. Pizarro
**NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL**

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General.- **CLAUSULA TERCERA : DE**

LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera : ARACELY ELIZABETH SUAREZ AVILA, ha suscrito quinientas treinta y seis acciones de un dólar cada una y pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir ciento treinta y cuatro dólares; ISABEL ALBALINA MORAN ABAD, ha suscrito quinientos treinta y dos acciones de un dólar cada una y pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir ciento treinta y tres

536

532

1944000

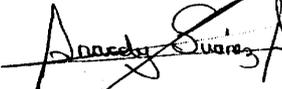
dólares; y, DANNY FRANCISCO MARURI MORAN, ha suscrito quinientos treinta y dos acciones de un dólar cada una y pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir ciento treinta y tres dólares, conforme consta en el certificado de cuenta de integración de capital que se acompaña, los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años, en numerarios.- **C L A U S U L A C U A R T A** : Queda expresamente autorizado el Señor **Abogado SEGUNDO ARREAGA SALAZAR**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyente.- **C L A U S U L A F I N A L**.- Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Atentamente,

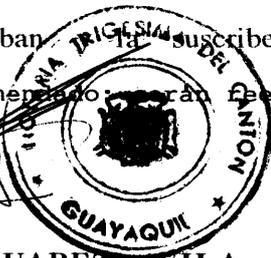
FIRMADO : SEGUNDO ARREAGA S.- ABOGADO.-

Registro número : ocho mil doscientos nueve CAG.-----

Queda agregado a la presente escritura pública : El certificado de Cuenta de Integración de Capital -----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban, suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.- Enmendado: seránemplazado por el Presidente. Si.Vale.-


ARACELY ELIZABETH SUAREZ AVILA



532



C.C. 091250053-5
CERT.VOT. 0882-033

Isabel Albalina Moran Abad
ISABEL ALBALINA MORAN ABAD
C.C. 091213575-3
CERT.VOT. 0121-222

[Signature]



DANNY FRANCISCO MARURI MORAN
C.C. 091873679-4
CERT.VOT. 0005-063

Ab: Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, Y ,EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN NUEVE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS.



Ab: Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: - * Siento como tal que con esta fecha y en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 02-G-IJ 0007581, dada y firmada el 30 de septiembre del 2002 por la Subdirectora Juridico de Compañias de la Intendencia de compañías de Guayaquil, he tomado nota de la aprobación al margen de la matriz del testimonio constante que antecede.- Guayaquil, 03 de Octubre de 2.002.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

000000011

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0007581, dictada el 30 de Septiembre del 2.002, por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPORTACION VENTAS Y TECNOLOGIA DEL AGRO IVTAGRO S.A.**, de fojas 134.284 a 134.300, Número 20.444 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 31.592 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintidós de Octubre del dos mil dos.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



REGISTRO M.R.C. N° 11 DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 14,34

ORDEN: 32286
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: M